



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-32524044-GDEBA-DDDPPMDCGP - JUBILACION DE LA AGENTE LILIAN MABEL MONTENEGRO

VISTO el EX-2025-32524044-GDEBA-DDDPPMDCGP, por el cual se informa respecto de la incapacidad laboral de la agente Lilian Mabel MONTENEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Lilian Mabel MONTENEGRO revista en la Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados - Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, en un cargo de Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Oficial Superior 'A', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Salud Ocupacional dictamina mediante ACTA-2025-38614432-GDEBA-DSOSGG, que de la evaluación efectuada el 17 de octubre de 2025, surge que la agente Lilian Mabel MONTENEGRO se encuentra afectada por un porcentaje de invalidez jubilatoria del setenta por ciento (70,00%);

Que el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social dictamina mediante ACTA-2026-19481022-GDEBA-DPTEYJMIPS, que a la fecha 4 de junio de 2026 la nombrada posee una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2025 y el 4 de junio de 2026, corresponde dar por otorgado el beneficio legal contemplado en la Ley N° 14.070;

Que la agente en cuestión reúne las condiciones necesarias para acceder a los beneficios jubilatorios a partir del 5 de junio de 2026;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, del que se

desprende que la interesada no se haya involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la Dirección de Contabilidad informa que la agente Lilian Mabel MONTENEGRO posee un cargo deudor originado por la percepción indebida de los haberes correspondientes a 26 días del mes de Junio/26 y proporción del Sueldo Anual Complementario primer Semestre/26, por un total de pesos un millón tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 40/100 (\$ 1.003.659,40);

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que, en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por otorgado en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, por el período comprendido entre el 17 de octubre de 2025 (fecha del dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional) y el 4 de junio de 2026 (fecha del dictamen del Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social), el beneficio legal contemplado en la Ley N° 14.070, a favor de la agente Lilian Mabel MONTENEGRO (DNI N° 12.680.267, Clase 1958, Legajo N° 383.802), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Dar por dispuesto en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, conforme lo establece el artículo 14, inciso d) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, a partir del 5 de junio de 2026, el cese por incapacidad y a los fines jubilatorios de la agente Lilian Mabel MONTENEGRO (DNI N°

12.680.267, Clase 1958, Legajo N° 383.802), de acuerdo a los dictámenes de Juntas Médicas llevadas a cabo por la Dirección de Salud Ocupacional y el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social, los que como ACTA-2025-38614432-GDEBA-DSOSGG y ACTA-2026-19481022-GDEBA-DPTEYJMIPS, respectivamente, forman parte integrante del presente, quien revista en un cargo de Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Oficial Superior 'A', con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 29 y 45 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por el Decreto N° 600/94) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veintiocho (28) años, un (1) mes y seis (6) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, y que ha desempeñado como mejor cargo, el de la Categoría 17, del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, correspondiéndole una asignación mensual de pesos doscientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta con noventa y un centavos (\$ 284.380,91), más el adicional previsto en el artículo 25 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación prevista en el Decreto N° 807/21, artículo 13; la bonificación remunerativa no bonificable (UR) Decreto N° 3401/09; las bonificaciones remunerativas no bonificables contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4°, 5° y 6°, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. La Delegación de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Contabilidad de esta Jurisdicción, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Aprobar, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, el cargo deudor que recae sobre Lilian Mabel MONTENEGRO (DNI N° 12.680.267, Clase 1958, Legajo N° 383.802), intimándola a que en un plazo perentorio de diez (10) días desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, deposite y de en pago la suma de un millón tres mil seiscientos cincuenta y nueve con 40/100 (\$ 1.003.659,40), con más los intereses que se devenguen hasta la fecha del efectivo pago, originada por la percepción indebida de los haberes correspondiente a 26 días del mes de Junio/26 y proporción del Sueldo Anual Complementario primer Semestre/26, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado a efectos de iniciar las acciones judiciales tendientes al recupero de la deuda.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

